

Prórroga de los ERTes y ayudas para los autónomos hasta el 31/01/2021.

(Real Decreto Ley 30/2020)

Se acaba de publicar el RDL 30/2020, de medidas sociales en defensa del empleo que establece la ampliación de los ERTes ya existentes y las medidas disponibles para las empresas afectadas por nuevas restricciones.

Primeramente es conveniente aclarar **como afecta esta nueva normativa a la obligación de mantenimiento de empleo**, para ello debemos recordar que el ERTE Covid del RDL 8/2020 establecía la obligación de mantener 6 meses a los trabajadores a contar desde la fecha de la reincorporación del primer trabajador, si el ERTE se realizó según el RDL 24/2020 el plazo de 6 meses se cuenta desde la entrada en vigor de este RDL y si lo que se hizo fue prorrogar el ERTE con exoneraciones conforme a este nuevo RDL se establece un nuevo período de 6 meses a contar desde que finalice el plazo de los 6 meses anteriores, es decir, en total un año.

PRÓRROGA AUTOMÁTICAS DE LOS ERTes COVID19 VIGENTES HASTA 31/1/2021

Los ERTes de fuerza mayor derivada de la Covid19 (regulados en el artículo 22 del RDL 8/2020) y que estén vigentes, **se prorrogan automáticamente sin necesidad de ningún trámite, hasta el día 31/1/2021.**

Según indica la disposición adicional primera, **a partir del día 1/10/2020 dejan de disfrutar de exoneraciones de cuotas, con la excepción de la empresas que realizan actividades en los sectores con una elevada tasa de cobertura de ERTes y una reducida tasa de recuperación de la actividad (el RDL indica la relación de CNAE 09 que están en este caso), o aquellas empresas cuyo negocio dependa, indirectamente y en su mayoría, de las empresas relacionadas en el Anexo, o formen parte de la cadena de valor de estas.** Para que se consideren en este último grupo su facturación en el ejercicio 2019 tuvo que estar realizada en mas de un 50% en operaciones realizadas de forma directa con las incluidas en el referido Anexo, o que su actividad real dependa indirectamente de la desarrollada efectivamente por las empresas incluidas en dichos códigos CNAE.

La solicitud de empresa dependiente o integrante de la cadena de valor deberá ser presentada entre los días 5 y 19 de octubre de 2020, y se tiene que tramitar ante la Autoridad Laboral para que apruebe la fuerza mayor.

Las exoneraciones de cuotas para estos casos serán, para los trabajadores que continúen afectados, del 85% de la aportación empresarial si tenía menos de 50 trabajadores el 29/02/2020 (75% si es igual o superior), y del 60% de los trabajadores desafectados y trabajando (40% si era mayor o igual a los 50 trabajadores a esa fecha).

NUEVOS ERTes POR IMPEDIMENTOS O LIMITACIONES DE ACTIVIDAD

Se regulan los nuevos ERTes para hacer frente a nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptados a partir del 1/10/2020. En este caso hay que tramitar una solicitud de ERTE ante la Autoridad Laboral que se aplicará por centro de trabajo y la duración está limitada al período de las medidas de impedimento o limitación adoptadas.

En los casos de impedimento la exoneración será del 100% si tenía menos de 50 trabajadores el 29/02/2020, y del 90% para el resto, y en los casos de limitaciones será del 100%, 90%, 85% y 80% durante los meses de octubre, noviembre, diciembre y enero respectivamente, para menos de 50 trabajadores y de 90%, 80%, 75% y 70% en el resto de casos.

Para poder disfrutar estas exenciones se deberá presentar declaración responsable para cada cuenta de cotización y mes de devengo, que deberá presentarse antes de solicitar el cálculo de la liquidación de cuotas correspondiente. La renuncia al ERTE supone el fin de las exenciones. También se tiene que solicitar de nuevo las prestaciones por desempleo.

ERTES ETOP (causas económicas, técnicas, organizativas o de la producción) DERIVADOS DE LA COVID19

Estos ERTES se podrán tramitar durante la vigencia de un ERTE de fuerza mayor, y de ser aprobado, se retrotraerá a la fecha de finalización del primero. Estos ERTES para poder disfrutar de exoneración de cuotas siempre que su actividad esté en alguno de los códigos CNAE del Anexo, pero nunca se extenderán a las empresas dependientes de las del Anexo o a las que formen parte de la cadena de valor.

Las exoneraciones de cuotas para estos casos serán, para los trabajadores que continúen afectados, del 85% de la aportación empresarial si tenía menos de 50 trabajadores el 29/02/2020 (75% si es igual o superior).

CONTINUAN VIGENTES LAS LIMITACIONES

Las limitaciones en materia de reparto de dividendos, de manera que si se acogen a cualquier exoneración de cuotas no podrán repartir dividendos en 2020, transparencia fiscal y la imposibilidad de disfrutar de exoneraciones las empresas con domicilios en paraísos fiscales.

No se pueden realizar horas extras, ni realizar nuevas externalizaciones de tareas, ni concertarse nuevas contrataciones, directas o indirectas, en aquellas empresas que apliquen ERTES de los regulados en esta norma.

Los contratos de trabajo temporales de trabajadores incluidos en un ERTE Covid siguen con las mismas reglas de interrupción del cómputo de duración y sigue también vigente la imposibilidad de realizar despidos por causas de fuerza mayor vinculadas al Covid19.

PROTECCION DESEMPLEO PERSONAS AFECTADAS POR UN ERTES

Se mantiene hasta el 31/1/2021 la no exigencia de período de carencia para el cobro de la prestación de desempleo por ERTES Covid19, ya sean de fuerza mayor o ETOP, o de las nuevas modalidades por impedimento o limitaciones sanitarias o de actividad.

Las empresas que prorroguen los ERTES deben hacer una nueva solicitud de prestaciones por desempleo antes del 20/10/2020, y/o comunicar al SEPE las desafectaciones o la renuncia total antes de su efectividad.

Las prestaciones por desempleo ascenderán al 70% de la base reguladora hasta el 31/1/2021 y no computan como prestaciones consumidas hasta el 3/9/2020, salvo que los trabajadores antes del 1/1/2022 accedan a una prestación por desempleo por finalización de un contrato temporal, despido individual o colectivo por causas ETOP, o despido improcedente. Se pueden compatibilizar la prestación por desempleo derivada de un ERTE con un trabajo a tiempo parcial sin deducir la cuantía de la prestación, y con compensación de la anterior deducción de la cuantía descontada.

MEDIDAS DE APOYO A LOS TRABAJADORES AUTONOMOS

Se establecen una prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de una resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación de la COVID-

19 y para aquellos que no puedan causar derecho a la prestación ordinaria para cese de actividad o a la prestación de cese de actividad regulada en los artículos 327 de la LGSS.

También se establece una prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada.

CNAE-19 DE ACTIVIDADES ESPECIALMENTE AFECTADAS DEFINIDAS EN EL APARTADO 2 DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA



ANEXO

CNAE-09 a los que pertenecen las empresas especialmente afectadas definidas en el apartado 2 de la disposición adicional primera

ID CNAE-09	CNAE-09 4 DÍGITOS
0710	Extracción de minerales de hierro.
2051	Fabricación de explosivos.
5813	Edición de periódicos.
2441	Producción de metales preciosos.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
1820	Reproducción de soportes grabados.
5122	Transporte espacial.
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
3220	Fabricación de instrumentos musicales.
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.
7722	Alquiler de cintas de video y discos.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
4939	tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.
9001	Artes escénicas.
5814	Actividades de exhibición cinematográfica.
1393	Fabricación de alfombras y moquetas.
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
ID CNAE-09	CNAE-09 4 DÍGITOS
2431	Estirado en frío.
5223	Actividades anexas al transporte aéreo.
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
5590	Otros alojamientos.
5010	Transporte marítimo de pasajeros.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
4932	Transporte por taxi.
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

cve: BOE-A-2020-11416
 Verificable en <https://www.boe.es>

CUADRO RESUMEN CONFECCIONADO POR IBERMUTUA

Ibermutua | Nueva regulación y extensión de bonificaciones E.R.T.E. de rebrote, limitación o impedimento
Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 774 (+ info: B. D. 35/2020 - Medidas sociales en defensa del empleo)

Protección de las empresas

Las empresas y entidades que vean impedido el desarrollo de su actividad, **se beneficiarán*** de:

E.R.T.E. por impedimento

Empresas que vean **impedido el desarrollo de su actividad** como consecuencia de las nuevas restricciones o medidas adoptadas a partir del 1 de octubre de 2020.

Menos de 50 trabajadoras:
100% de exoneración en sus cotizaciones.

50 o más trabajadoras:
90% de exoneración en sus cotizaciones.

E.R.T.E. por limitación

Empresas o entidades que vean **limitado el desarrollo de su actividad**, consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por autoridades españolas.

Menos de 50 trabajadoras:
100% en octubre, 90% en noviembre, 85% en diciembre y 80% en enero 2021.

50 o más trabajadoras:
90% en octubre, 80% en noviembre, 75% en diciembre y 70% en enero 2021.

Sectores con tasa elevada

Son empresas con **elevada tasa de cobertura por E.R.T.E.** y una reducida tasa de recuperación de actividad (se recogen en el acuerdo los C.N.A.E.-09 correspondientes)

Menos de 50 trabajadoras:
85% de exoneración en sus cotizaciones.

50 o más trabajadoras:
75% de exoneración en sus cotizaciones.

* Durante el periodo de cierre y hasta el 31 de enero de 2021.

Protección de los trabajadores

Mantenimiento prestaciones

Se mantendrá en el **70 %** de la base reguladora, la base de cálculo para las prestaciones.

Contador a cero

Los que se vean **afectados por un despido** que sea improcedente durante el año 2021, o si se extingue su contrato temporal dentro de este año.

Salvaguarda de empleo

Se establece un nuevo periodo de **6 meses de salvaguarda**.

Protección fijos-discontinuos

Se reconocerá una **prestación extraordinaria de desempleo** a personas con contrato fijo discontinuo o que realizan trabajos fijos y periódicos.

Características y procedimiento

Elementos comunes

Deben concurrir en todo expediente:

- * Acontecimiento **imprevisible**.
- * **Inresistible** o inevitable.
- * **Externo** a la voluntad del empresario.
- * **Impedir temporalmente** el cumplimiento de la obligación y provenir de una causa extraña a la relación obligacional misma.
- * **Relación de causa a efecto** entre el acontecimiento y el cumplimiento de la obligación, total o parcial.
- * Cuando **no sea posible el desarrollo de la actividad** por "nuevas restricciones o medidas de contención".

Restricciones y medidas

Restricción:
Prohibición expresa, o limitar actividades con carácter genérico o concreto (confinamiento, etc.)

Medida:
No prohíbe una actividad. Exige controles para evitar propagación de un virus (cuarentenas o pruebas diagnósticas específicas).

- * **Acreditar relación de causalidad** entre las restricciones y medidas, y la valoración de la proporcionalidad de la medida.
- * **Acreditar correlación entre la causa** (restricciones o medidas) y la consecuencia (imposibilidad desarrollo actividad).

Ámbito de los E.R.T.E.

- * **Compatibles con los expedientes**, tanto los de fuerza mayor total como los de fuerza mayor parcial, **preexistentes**.
- * **Compatibles con cualquier otro expediente** de regulación temporal de empleo preexistente **que no esté relacionado con el COVID-19**.

Real Decreto-ley 24/2020 - Real Decreto-ley 8/2020

Tramitación y autorización

Norma
Estatuto de los Trabajadores

- * Han de realizarse con arreglo a lo previsto en el **Art. 47.3 del texto refundido** del Estatuto de los Trabajadores.
- * El informe de la Inspección de Trabajo y S. S. vuelve a tener carácter **preceptivo**.

Plazo

Se le aplica el **plazo ordinario** de resolución del expediente, **de cinco días** a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente.

Más información en **On-Mutua**: La nueva regulación de los E.R.T.E. Criterios en la elaboración de los informes de formulación de los E.R.T.E.

Servicios Integrales de Atención Sanitaria Laboral

 900 23 33 33 www.ibermutua.es
 Red de centros
 App Ibermutua
Android | iOS

Recomendamos encarecidamente que nos sigan en redes sociales, especialmente en Facebook, que estén pendientes de nuestra web www.asemega.es y de los newsletter que le remitimos a su email.



T. 986 53 06 16 . 986 54 10 61 . F. 986 53 06 11
C/ José Salgado, 8 Bajo . 36650 Caldas de Reis

www.asemega.es 629 760 850